



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

PALACIO MUNICIPAL - Plaza Mayor - Nuevo Chimbote
Muninuevochimbote.gob.pe
Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

RESOLUCION DE ALCALDIA N°. 474 -2015-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 10 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 070-2015-MDNCH/ODR/ALC- (EXP. ADM. 2015-31306) Seguido por LUIS ENRIQUE POMA COLONIA y ELSA CONIGUNDA IBAÑEZ HUAMAN, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan a la comunidad; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

De los actuados se advierte que las personas de LUIS ENRIQUE POMA COLONIA y ELSA CONIGUNDA IBAÑEZ HUAMAN, solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del vínculo matrimonial que contrajeron por ante la Municipalidad Distrital de Pamparomas – Provincia de Huaylas - Ancash, adjuntando para tal fin los requisitos previstos en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, concordado con lo normado en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, como son: copias de sus documento de identidad, partida certificada de matrimonio, declaración jurada de no tener hijos mayores con discapacidad, partida de nacimiento de hijos, acta de conciliación extrajudicial,



declaración jurada del ultimo domicilio conyugal, declaración jurada de no tener bienes, y recibo de pago por derechos de trámite. Según se advierte del Informe N° 263-2015-MDNCH/ODR-ALDM, de fecha 23 de octubre del 2015, expedida por la suscrita en calidad de Abogada Responsable, respecto a la legalidad y veracidad de los documentos anexados a su solicitud.

En autos obra el Acta de Audiencia Única de fecha 30 de Octubre del 2015, en el que consta que los solicitantes ratifican su voluntad de separarse; por lo que a través del Informe N° 273-2015-MDNCH/ODR/ALDM, de fecha 02 de noviembre del 2015, la responsable de la oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la MDNCH, recomienda se expida la Resolución de Alcaldía que declare fundada la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

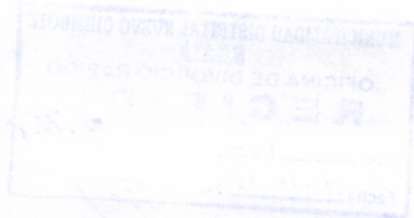
De conformidad a lo previsto en el Cuarto Párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 29227, y al haberse ratificado la voluntad de los solicitantes, corresponde al Alcalde declarar la Separación Convencional por Resolución de Alcaldía, dentro del plazo de 05 días de producida la Audiencia Única, tal como lo señala el Quinto Párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior formulada por don LUIS ENRIQUE POMA COLONIA y ELSA CONIGUNDA IBAÑEZ HUAMAN; **DECLARO** la separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales⁴; dejando subsistente el vínculo matrimonial, el cual podrá solicitarse su disolución en el modo y tiempo oportuno por cualquiera de los cónyuges o representantes.

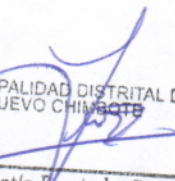
⁴ **Artículo 332 del Código Civil.-** La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial



ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Divorcio Rápido, la responsabilidad de notificar la presente resolución, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE

C.c.
Interesado.
ODR
Arch.